

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, EL LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL EJIDO "EL TECOLOTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RIGOBERTO MORENO OCHOA, REYNALDA CHOLICO PACAS Y SIMON MORENO PONCE, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DE "EL TECOLOTE" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1.- DE "EL COMODATARIO"

1.1.- Es una entidad investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, así como para celebrar contratos o convenios regulados por el derecho común y con la finalidad de realizar obras de interés común que no le correspondan al Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los arábigos 1, 2, 4, punto 99, 37, fracción II, 38, fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

1.2.- Mediante punto de acuerdo 061/2012, tomado en sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 09 nueve de Marzo de 2012 dos mil doce, se aprobó y se autorizó la celebración de un contrato de comodato con el ejido "EL TECOLOTE" a efecto de recibir de manera temporal, el lote número 8 del asentamiento humano de dicha comunidad agraria, con una superficie de 104.73 metros cuadrados, con el objeto de ejecutar la obra de construcción de la casa de la cultura de la localidad de El Tecolote.

1.3.- El acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 09 nueve de Marzo del año de 2012 dos mil doce, fue aprobada en el desahogo del punto 5.8 del orden del día, se tomó por mayoría calificada de votos de los miembros del Ayuntamiento presente, el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 061/2012

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de comodato, entre el ejido "El Tecolote" y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de recibir de manera temporal, el lote número 8 del asentamiento humano de dicha comunidad agraria, con una superficie de 104.73 metros cuadrados, con el objeto de ejecutar la obra de construcción de la casa ejidal, predio que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Oeste 10.87 mts, y colinda con calle Jesús Ochoa.
Al Este 10.71 mts y colinda con predio número 2 de Baudelio Moreno Ponce.
Al Sur 10.57 mts y colinda con el predio número 7 Bodega Ejidal.
Al Norte 9.80 mts y colinda con lote 2 de Baudelio Moreno.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de comodato con el ejido "El Tecolote", el cual está referido en el resolutivo primero.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para recibir la aportación equivalente al 50% de acuerdo al presupuesto que autorice el Director General de Obras Públicas, para la ejecución de la obra pública de construcción de la casa ejidal, de dicho núcleo agrario una vez realizado el proyecto de construcción, llevando a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo y las obligaciones pactadas dentro del Convenio aprobado.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento instruye al Director General de Obras Públicas, para que realice la planeación, programación, presupuestación, contratación, control, supervisión, recepción y finiquito de la obra pública de construcción de la casa ejidal del Ejido "El Tecolote", así como todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

QUINTO.- En consecuencia, se instruye al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la delimitación del área que se recibirá por concepto de comodato, así como el levantamiento topográfico, plano y Registro Público de Bienes Inmuebles del Municipio, para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente del Comisariado Ejidal del ejido "El Tecolote", al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director General de Obras Públicas y al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

1.4.- Que actúa en el presente contrato a través de su Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 47 fracciones I, XIII y XIV, 52 fracción II, 61, 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 fracción XVI, 44 fracción XI, 45 fracciones VI, VIII y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de Enero del año 2010.

1.5.- Que para todos los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en la calle Higuera número 70 setenta, cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- DE "EL COMODANTE"

2.1.- Declara el ejido "EL TECOLOTE" que mediante Resolución Presidencial de fecha 07 siete de Septiembre de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve se ordenó la división del Ejido de "SAN CAYETANO" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, del Estado de Jalisco, en dos grupos, que se localizaran de acuerdo con el plano aprobado por el departamento agrario, correspondiendo al primer grupo, que es el núcleo principal de "San Cayetano" constituido por 35 capacitados con 525 quinientas veinticinco hectáreas y al segundo denominado "EL TECOLOTE" formado por 32 campesinos capacitados con 246 doscientas cuarenta y seis hectáreas.

2.2.- Rigoberto Moreno Ochoa, Reynalda Cholico Pacas Y Simón Moreno Ponce, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de El Tecolote respectivamente, acreditan su personalidad con el acta de asamblea para la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2012 dos mil doce, debidamente registrada ante el Registro Agrario Nacional con la clave única registral número 14097021129111949R.

2.3.- Declaran Rigoberto Moreno Ochoa, Reynalda Cholico Pacas Y Simón Moreno Ponce, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de El Tecolote respectivamente, que el Ejido es propietario de las tierras donde se localiza el lote número 8 del asentamiento humano de dicha comunidad agraria, con una superficie de 104.73 metros cuadrados, predio que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Oeste 10.87 mts, y colinda con calle Jesús Ochoa.

Al Este 10.71 mts y colinda con predio numero 2 de Baudelio Moreno Ponce.

Al Sur 10.57 mts y colinda con el predio número 7 Bodega Ejidal.

Al Norte 9.80 mts y colinda con lote 2 de Baudelio Moreno.

En virtud de lo anterior, tienen la libre disposición del bien inmueble descrito.

2.4 Para todos los efectos legales de este contrato "EL COMODANTE" señala como su domicilio el ubicado en la finca sin número de la calle Jesús Ochoa, en la localidad de El Tecolote, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

2.5 Declaran "EL COMODANTE" tener capacidad para contratar y obligarse, libre de todo vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente contrato de comodato.

Declaraciones que sirven de antecedentes del presente Contrato de Comodato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede en forma temporal y gratuita, la posesión derivada, material y jurídica, así como el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO", del bien inmueble a que se refiere la declaración 2.3 del presente Contrato.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" acepta y en este mismo acto recibe la posesión del bien inmueble otorgado en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente

Rigoberto Moreno
Reynalda Cholico P.
Simón Moreno Ponce

el bien objeto del presente contrato de comodato.

La entrega recepción física del bien inmueble dado en comodato se formalizará a través de acta circunstanciada, firmada por el Director de Patrimonio del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y "EL COMODANTE".

TERCERA.- El presente contrato de comodato será por 30 treinta años, cumplido el plazo, el contrato se podrá prorrogar por el tiempo que se pacte por las partes.

CUARTA.- Las partes convienen en que en el terreno entregado en comodato "EL COMODATARIO" deberá ejecutar la obra de construcción de la casa de la cultura de la localidad de El Tecolote, la cual, durante el tiempo de vigencia del presente comodato se utilizará por "EL COMODATARIO" para la realización de actividades de recreación, artísticas y culturales. Casa de la Cultura que será utilizada únicamente para el objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- Las partes convienen que la Casa de la Cultura El Tecolote se edificará con las aportaciones que en conjunto realicen el Ejido El Tecolote y El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. El Ejido deberá depositar en la Tesorería Municipal la aportación equivalente al 50% cincuenta por ciento de acuerdo al presupuesto que autorice el Director General de Obras Públicas respecto de la referida obra, a más tardar a los 15 quince días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTA.- Las partes convienen que "EL COMODATARIO" a través de la Dirección General de Obras Públicas realizará la planeación, programación, presupuestación, contratación, control, supervisión, ejecución, recepción y finiquito de la obra pública de construcción de la casa de la cultura "El Tecolote".

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" no podrá conceder el uso del bien inmueble entregado en comodato a un tercero, salvo autorización expresa de "EL COMODANTE".

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa o negligencia, salvo que haya concedido el uso del inmueble a un tercero, será éste quien sea responsable del deterioro o los daños ocasionados.

En el caso de que el bien se deteriore por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no será éste responsable.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente contrato de comodato termina por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los contratantes;
- b) Por revocación del comodante en los casos en que proceda;
- c) Por pérdida del bien;
- d) Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado;
- e) Por haberse cumplido el término del comodato; y
- f) Caso fortuito o fuerza mayor

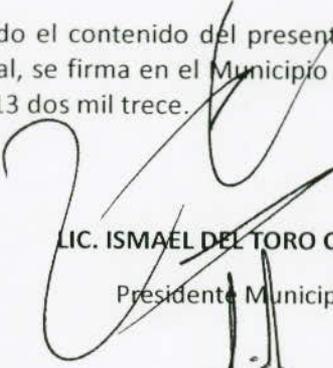
Propósito Morfología
Reynalda Cholico P. Simón Moreno Jones

DECIMA.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen las leyes aplicables y supletorias del caso en concreto.

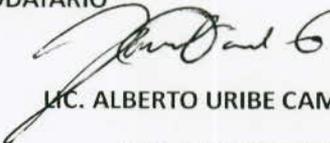
OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de comodato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Trigésimo Primer Partido Judicial, con sede en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes ó futuros.

Leído el contenido del presente contrato de comodato por las partes y enteradas de su alcance legal, se firma en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece.

POR "EL COMODATARIO"


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

Presidente Municipal


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Secretario General

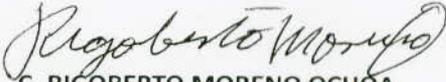

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ

Síndico Municipal


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Tesorero Municipal

POR "EL COMODANTE"
EL COMISARIADO EJIDAL DE EL TECOLOTE


C. RIGOBERTO MORENO OCHOA

Presidente


C. REYNALDA CHOLICO PACAS

Secretario


C. SIMON MORENO PONCE

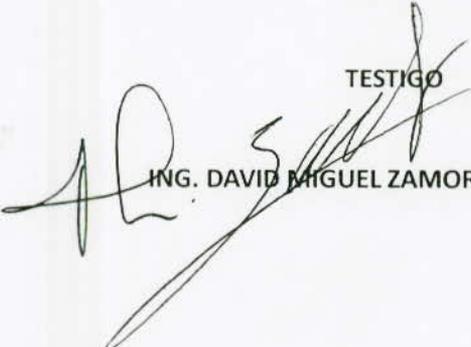
Tesorero



TESTIGO

COMUNIDAD AGRARIA
- DE -
EL TECOLOTE
MPIO. DE TLAJOMULCO
REGISTRO AGRARIO NACIONAL
14-097-1-0021-0

TESTIGO


ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO


LIC. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ